



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 50 Anexos: 0

Proc. # 6625056 Radicado # 2025EE161847 Fecha: 2025-07-22

Tercero: 830081531-7 - ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION
BASADA EN PRINCIPIOS CRISTI

Dep.: SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.: Salida

Resolución No. 01363

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 046 del 13 de enero del 2022 y Resolución 00689 del 03 de mayo de 2023, de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, la Resolución 0631 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, Resolución 3956 de 2009, Resolución 631 de 2015, Resolución 431 del 25 de febrero de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, la señora **RACHEL MARIE JIMÉNEZ**, identificada con cédula de extranjería No. 449.119, actuando como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, propietaria de la institución educativa **COLEGIO EL CAMINO ACADEMY**, mediante **Radicado No. 2023ER111337 del 18 de mayo de 2023**, presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso para verter al vallado de la Calle 222, las aguas residuales generadas en el predio con nomenclatura urbana actual **Calle 221 No. 52 – 02** (Chip Catastral AAA0168XNBS), de esta ciudad.

Que, a través del **Oficio No. 2023EE135860 del 20 de junio de 2023**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, requirió la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, para que complementara la documentación de solicitud de permiso de vertimientos, con soporte de entrega del 21 de junio de 2023.

Que, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Oficio No. 2023EE263477 del 09 de noviembre de 2023**, reiteró a la entidad sin

Página 1 de 50

Resolución No. 01363

ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, la necesidad de subsanar las inconsistencias evidenciadas en los documentos allegados a esta autoridad ambiental, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, para que diera respuesta al requerimiento realizado a través del **Oficio No. 2023EE135860 del 20 de junio de 2023**.

Que, mediante **Radicado No. 2023ER274156 del 22 de noviembre de 2023**, la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, allegó a esta entidad, la información requerida, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del **Informe Técnico No. 02181 del 21 de abril del 2024 (2024IE86232)**, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos del permiso de vertimientos, establecidos en el Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2, para dar continuidad con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que, posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 02348 del 19 de mayo de 2024 (2024EE106640)**, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentada por la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, propietaria de la institución educativa **COLEGIO EL CAMINO ACADEMY**, para verter al vallado de la Calle 222, las aguas residuales generadas en predio con nomenclatura urbana actual **Calle 221 No. 52 – 02** (Chip Catastral AAA0168XNBS), de esta ciudad.

Que, el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el 04 de junio de 2024, a la señora la señora **RACHEL MARIE JIMÉNEZ**, identificada con cédula de extranjería No. 449.119, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, con constancia de ejecutoria del 05 de junio de 2024, y publicado en el Boletín Legal de la Secretaría el 21 de junio de 2024.

Que a través del **Oficio No. 2024EE135059 del 27 de junio de 2024**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, requirió la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT.

Resolución No. 01363

830.081.531-7, para que complementara la documentación de solicitud de permiso de vertimientos, con soporte de entrega del 04 de julio de 2024.

Que mediante **Radicado No. 2024ER164052 del 02 de agosto de 2024**, la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, solicitó prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante **Oficio No. 2024EE135059 del 27 de junio de 2024**.

Que a través del **Oficio No. 2024EE223931 del 28 de octubre de 2024**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, dio respuesta al **Radicado No. 2024ER164052 del 02 de agosto de 2024**, concedió prórroga de 30 días calendario para subsanar lo requerido mediante el **Oficio No. 2024EE135059 del 27 de junio de 2024**.

Que mediante **Radicado No. 2024ER247939 del 28 de noviembre de 2024**, la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, allegó a esta entidad, la información requerida mediante el **Oficio No. 2024EE135059 del 27 de junio de 2024**, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 19 de junio de 2024, al predio nomenclatura urbana **Calle 221 No. 52 – 02** (Chip Catastral AAA0168XNBS), de esta ciudad, y del resultado de ésta y la evaluación de los **Radicados Nos. 2023ER111337 del 18 de mayo de 2023, 2023ER274156 del 22 de noviembre de 2023 y 2024ER247939 del 28 de noviembre de 2024**, con el fin de determinar la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, emitió el **Concepto Técnico No. 03345 del 30 de mayo de 2025 (2025IE115766)**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 04426 del 01/07/2025 (2025EE141931)**, Declaró Reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos anteriormente mencionado.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 19 de junio de 2024, a las instalaciones del establecimiento educativo **COLEGIO EL CAMINO ACADEMY**, propiedad de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, ubicado en la **Calle 221 No. 52 – 02** (Chip Catastral AAA0168XNBS), de esta ciudad, y de los resultados de la misma y de la evaluación de los **Radicados Nos. 2023ER111337 del 18 de mayo de 2023, 2023ER274156 del 22 de**

Resolución No. 01363

noviembre de 2023 y 2024ER247939 del 28 de noviembre de 2024, se emitió el **Concepto Técnico No. 03345 del 30 de mayo de 2025 (2025IE115766)**, en el cual indicó lo siguiente:

“(…)

4.2 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El día 19 de junio de 2024 se realizó visita técnica al establecimiento educativo Colegio El Camino Academy ubicado en la Calle 221 N.º 52-02, barrio Casablanca Suba Urbano localidad de Suba de Bogotá D.C., de propiedad de la Asociación Para el Fomento de la Educación Basada en Principios Cristianos “Asociación Educando Con Cristo”, con NIT 830.081.531-7. La visita se efectuó con el objetivo de verificar que, las condiciones de los vertimientos de aguas residuales generados por el usuario dieran correspondencia con la información radicada en la solicitud de permiso de vertimientos y los documentos asociados al trámite.

Durante la inspección se pudo corroborar que el predio corresponde a una institución de educación preescolar, básica primaria, y básica secundaria, contando con un aproximado de 424 estudiantes y 106 empleados, quienes figuran como la población generadora de las aguas residuales, producto del uso de baños (duchas, lavamanos, inodoros, urinarios, entre otros), actividades culinarias en restaurante y cafetería y las derivadas de estas, aseo general, así como lavandería para prendas de trabajo y/o institucionales (foto 1 a 12). Adicionalmente se generan aguas residuales no domésticas, derivadas de las prácticas de laboratorio y el lavado y mantenimiento de los instrumentos allí empleados (foto 13 a 16).

En lo que respecta al saneamiento de dichas aguas residuales, la institución cuenta con una planta de tratamiento en operación, conformada principalmente por trampas de grasa, un tanque de neutralización con cribado, un reactor biológico con dos unidades de operabilidad (una On otra Off para funcionamiento rotativo), sedimentador secundario, filtros de grava y un sistema de dosificación de cloro, entre otros elementos complementarios, como el sistema de retorno y secado de lodos. Una vez tratadas las aguas residuales, estas pasan por una caja de paso o inspección, utilizada para los muestreos, y finalmente son descargadas al canal en tierra (acequia) de la calle 222 (foto 17 a 28).

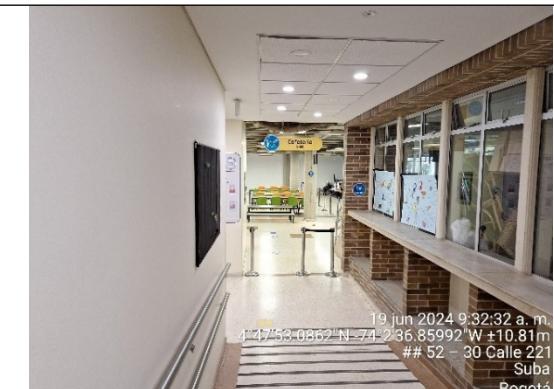
En cuanto a las aguas lluvias, el usuario presentó planos hidrosanitarios en los que se ilustran que estas son conducidas y evacuadas, por un sistema independiente, a varios puntos externos del predio, dos (2) sobre la carrera 52 (kr 47 en planos) y dos (2) sobre la calle 222. De igual forma, se pudo evidenciar que los desagües presentes en el laboratorio de ciencias, no se mencionan en los planos, existiendo la incertidumbre del destino de estas aguas de carácter no doméstico (foto 13 a 16), así como el destino de las aguas residuales generadas en las unidades sanitarias localizadas en la parte posterior a la cancha deportiva, contigua a la PTAR, ya que tampoco se contemplan dentro de la red en los planos (foto 29 y 30).

Durante la inspección se le mencionó al usuario de un requerimiento frente a estas inconsistencias, el cual fue realizado mediante el radicado SDA 2024EE135059 del 27/06/24, que será analizado, junto con su respuesta, en los numerales 4.3, y 4.5 del presente, conforme con los requisitos establecidos en las normas ambientales en materia de vertimientos. Así mismo, el usuario presentó informe de mantenimiento de la PTARD con fecha de mayo de 2023, en el que se registran y documentan todas las actividades realizadas.

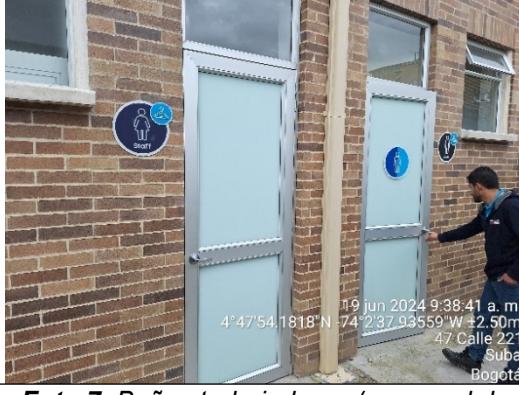
Resolución No. 01363

A continuación, se presenta el registro fotográfico tomado en la visita técnica realizada el 19/06/24.

	
<p>Foto 1. Fachada posterior colegio El Camino Academy Ac 222 N.º 52.</p>	<p>Foto 2. Baños edificio 1, primer piso.</p>

	
<p>Foto 3. Cafetería principal colegio El Camino Academy.</p>	<p>Foto 4. Cocina cafetería principal colegio El Camino Academy.</p>

Resolución No. 01363

 <p>19 jun 2024 9:38:04 a.m. 4°47'54.01011"N -74°23'7.38007"W ±4.00m 52 53 Calle 221 Suba Bogotá</p>	 <p>19 jun 2024 9:38:22 a.m. 4°47'54.08886"N -74°23'7.6622"W ±3.50m 52 53 Calle 221 Suba Bogotá</p>
<p>Foto 5. Cafetería secundaria colegio El Camino Academy.</p>	<p>Foto 6. Cafetería secundaria colegio El Camino Academy</p>
 <p>19 jun 2024 9:38:41 a.m. 4°47'54.1818"N -74°23'7.93559"W ±2.50m 47 Calle 221 Suba Bogotá</p>	 <p>19 jun 2024 9:41:15 a.m. 4°47'54.38458"N -74°23'8.25212"W ±2.50m 47 Calle 221 Suba Bogotá</p>
<p>Foto 7. Baños trabajadores / personal de mantenimiento.</p>	<p>Foto 8. Zona de lavandería.</p>
 <p>19 jun 2024 9:42:52 a.m. 4°47'53.89861"N -74°23'7.26239"W ±14.00m 52 53 Calle 221 Suba Bogotá</p>	 <p>19 jun 2024 9:43:48 a.m. 4°47'53.55266"N -74°23'6.96577"W ±3.50m 52 53 Calle 221 Suba Bogotá</p>
<p>Foto 9. Baño auxiliar.</p>	<p>Foto 10. Baños en construcción.</p>

Resolución No. 01363

 <p>19 jun 2024 9:45:29 a.m. 4°47'53.36814"N -74°2'36.50802"W ±6.50m 52 53 Calle 221 Suba Bogotá</p>	 <p>19 jun 2024 9:36:42 a.m. 4°47'52.20927"N -74°2'35.89003"W ±19.00m 512 Calle 221 Suba Bogotá</p>
<p>Foto 11. Baño auxiliar en mantenimiento.</p>	<p>Foto 12. Baño auxiliar.</p>
	
<p>19 jun 2024 9:44:28 a.m. 4°47'53.34732"N -74°2'36.90331"W ±4.00m 52 53 Calle 221 Suba Bogotá</p>	<p>19 jun 2024 9:44:34 a.m. 4°47'53.37432"N -74°2'36.92654"W ±4.50m 52 53 Calle 221 Suba Bogotá</p>
<p>Foto 13. Laboratorio de ciencias, desagüe.</p>	<p>Foto 14. Laboratorio de ciencias, ducha de emergencia.</p>
	
<p>19 jun 2024 9:44:42 a.m. 4°47'53.36074"N -74°2'36.90964"W ±4.50m 52 53 Calle 221 Suba Bogotá</p>	<p>19 jun 2024 9:44:49 a.m. 4°47'53.27716"N -74°2'36.69661"W ±7.00m 52 53 Calle 221 Suba Bogotá</p>
<p>Foto 15. Laboratorio de ciencias, desagüe.</p>	<p>Foto 16. Laboratorio de ciencias, desagüe.</p>

Resolución No. 01363

 <p>19 jun 2024 9:37:20 a.m. 4°47'54.05416"N -74°2'37.3161"W ±2.00m 52 53 Calle 221 Suba Bogotá</p>	 <p>19 Jun 2024 9:37:32 a.m. 4°47'54.08207"N -74°2'37.31459"W ±2.00m 52 53 Calle 221 Suba Bogotá</p>
<p>Foto 17. Ubicación trampa de grasas.</p>	<p>Foto 18. Inspección trampa de grasas.</p>
 <p>19 jun 2024 9:48:23 a.m. 4°47'54.79405"N -74°2'36.42534"W ±7.00m Suba Bogotá</p>	 <p>19 jun 2024 9:49:23 a.m. 4°47'55.02353"N -74°2'36.22498"W ±8.00m Suba Bogotá</p>
<p>Foto 19. Ubicación PTARD.</p>	<p>Foto 20. Tanque de neutralización y cribado.</p>
 <p>19 jun 2024 9:49:33 a.m. 4°47'55.02353"N -74°2'36.22498"W ±8.00m Suba Bogotá</p>	 <p>19 jun 2024 9:50:35 a.m. 4°47'55.13337"N -74°2'36.13355"W ±4.00m Suba Bogotá</p>
<p>Foto 21. Tablero de control.</p>	<p>Foto 22. Rector biológico – tanque occidental operando.</p>

Resolución No. 01363

 <p>19 jun 2024 9:52:49 a.m. 4°47'55.66067"N -74°2'36.01677"W ±16.50m 52-7 Calle 222 Suba Bogotá</p>	 <p>19 jun 2024 9:52:57 a.m. 4°47'55.55627"N -74°2'36.01888"W ±13.50m 52-7 Calle 222 Suba Bogotá</p>
<p>Foto 23. Sedimentador secundario</p>	<p>Foto 24. Filtros grava.</p>
 <p>19 Jun 2024 9:53:14 a.m. 4°47'55.55627"N -74°2'36.01888"W ±3.00m 52-7 Calle 222 Suba Bogotá</p>	 <p>19 Jun 2024 9:53:42 a.m. 4°47'55.66907"N -74°2'36.00259"W ±2.50m 52-7 Calle 222 Suba Bogotá</p>
<p>Foto 25. Tanque de desinfección</p>	<p>Foto 26. Secado y retorno de lodos.</p>
 <p>19 jun 2024 9:53:56 a.m. 4°47'55.71514"N -74°2'35.97754"W ±2.30m Suba Bogotá</p>	 <p>19 Jun 2024 9:54:01 a.m.</p>
<p>Foto 27. Caja de aforo</p>	<p>Foto 28. Tubería de descarga canal calle 222.</p>

Resolución No. 01363

 <p>19 jun 2024 9:59:28 a.m. 4°47'55.86375 N -74°23'50.178 W ±3.50m Suba Bogotá</p>	 <p>19 jun 2024 9:59:36 a.m. 4°47'55.86224 N -74°23'50.98116 W ±2.50m Suba Bogotá</p>
<p>Foto 29. Poceta posterior a PTAR, no registrada en planos.</p>	<p>Foto 30. Sanitarios posteriores a PTAR, no registrados en planos.</p>

4.3 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado SDA 2023ER111337 del 18/05/23	
Información Remitida	
<p>El usuario remite la siguiente documentación para adelantar el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a tres (3) meses). 2. Certificado de tradición y libertad (expedición no superior a tres (3) meses). 3. Descripción, memorias técnicas, diseño y planos del Sistema de tratamiento propuesto. 4. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. 5. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. 6. INFORME TÉCNICO ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA. 7. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. 8. Formulario "FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA". 9. Comprobantes de pago del proyecto. 	
Observaciones	
<p>La información presentada fue verificada mediante lista de chequeo y se encontró necesario requerir al usuario, a través del requerimiento técnico 2023EE135860 del 20/06/23, la complementación y ajuste de la documentación asociada al trámite de permiso de vertimientos (el cumplimiento a dicho requerimiento es determinado en el numeral 4.8).</p>	
<p>El requerimiento se fundamentó en la complementación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Costo del proyecto, obra o actividad. Se presenta autoliquidación en la cual se contemplan los costos de inversión del predio, PTAR y costos de operación de la actividad. Así mismo, se emite un documento descriptivo de los costos de inversión de la PTAR y los costos de operación de la 	

Página 10 de 50

Resolución No. 01363

actividad, lo que corresponde con lo registrado en la autoliquidación. No obstante, el valor del predio registrado (\$ 10.930.863.855.), no coincide con el avalúo catastral para el año 2023 (fecha de radicación de la solicitud).

2. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece. No se remite información de la fuente de abastecimiento y/o suministro de agua potable.

3. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. La información aportada para este requisito no ilustra redes sanitarias ni pluviales, planos de detalle, dimensionamiento, convenciones ni líneas de flujo de ingreso y salida al sistema; y tampoco presenta líneas de flujo para tipo del agua que ingresa a la PTAR.

4. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. Informa que la fuente receptora es la Quebrada El Jardín, no obstante, al consultar el predio objeto de la solicitud, este no es próximo o cercano a la fuente hídrica referenciada.

5. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. No se presentó documento asociado al requisito.

6. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos. No figura documento alguno que soporte el pago por servicio de evaluación ambiental correspondiente al permiso de vertimientos.

Mediante oficio 2023EE263477 del 09/11/23, con acuse de recibo 15/11/23, se le reiteró al usuario solventar las inconsistencias de la documentación presentada en la solicitud de permiso de vertimientos.

De igual forma, esta información será considerada integralmente en la evaluación realizada en los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del presente concepto técnico, a fin de determinar la viabilidad de otorgar o no el instrumento ambiental de permiso de vertimientos.

Radicado SDA 2023ER274156 del 22/11/23

Información Remitida

En atención al requerimiento SDA N.º 2023EE135860 del 20/06/23, el usuario remite la siguiente documentación complementaria y aclaratoria para continuar con el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos:

1. X1. Costo proyecto de la actividad Documento: X1. BALANCE PTAR ECA 2023 Documento: X1. RESUMEN SRHS.
2. X2. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece Documento: X2. Factura Cojardin Octubre ECA.
3. X3. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo- referenciada de las descargas de cuerpo de agua Carpeta: X3. Planos, 11 documentos en este folder.
4. X4. Nombre de la fuente receptora de vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece Documento: X4. Formato permiso vertimiento cuerpos de agua.

Resolución No. 01363

- | | |
|--|---|
| 5. X5. Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. Documento: X5. Concepto uso del suelo. | 6. X6. Constancia de pago por concepto de evaluación del permiso de vertimientos. Documento: X6. Constancia de pago por concepto de evaluación solicitud de vertimientos. |
|--|---|

Observaciones

La información presentada fue verificada mediante lista de chequeo y se encontró completa acorde con las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2, por lo que se emitió informe técnico N.º 02181 del 21/04/24 y auto de inicio N.º 02348 del 19/05/24. Ejecutoriado el 05/06/24 el auto de inicio en mención, se practicó visita técnica de evaluación, con el fin de corroborar las condiciones de operabilidad del establecimiento frente a lo comunicado en la solicitud (ver numeral 4.2).

Analizada la información recolectada en campo y la presentada mediante el radicado en referencia, se encontró necesario requerir al usuario, a través del requerimiento técnico 2024EE135059 del 27/06/24, la complementación y ajuste de la documentación asociada al trámite de permiso de vertimientos. (el cumplimiento a dicho requerimiento es determinado en el numeral 4.8).

El requerimiento se fundamentó en la complementación de los siguientes documentos:

1. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. Los planos presentados durante la visita técnica de evaluación realizada el 19/06/24, que fueron los mismos presentados en el radicado en evaluación, no registran la información completa de las redes de aguas residuales (laboratorios – ARnD y sanitarios PTAR - ARD), generando la incertidumbre del destino de estas.

2. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

3. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. Los documentos asociados a estos requisitos presentaron inconsistencias frente a los planos, y carencia de información técnica (condiciones de eficiencia y porcentajes de remoción de las unidades de tratamiento).

4. Evaluación ambiental del vertimiento. La documentación presentada no cuenta en su totalidad con los términos de referencia establecidos en el Decreto 050 de 2018, Artículo 9, compilados en el Decreto MADS 1076 de 2015.

5. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. El plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos allegado por el usuario no se adapta en su totalidad a los términos de referencia de que habla la Resolución MADS 1514 de 2015.

Mediante radicado 2024ER164052 del 2/08/24, el usuario solicitó prórroga para atender el requerimiento, esta fue otorgada por un término de 30 días calendario, mediante el oficio 2024EE223931 del 28/10/24, con acuse de recibo del 01/11/24.

De igual forma, esta información será considerada integralmente en la evaluación realizada en el numeral 4.5 del presente concepto técnico, a fin de determinar la viabilidad de otorgar o no el

Resolución No. 01363

instrumento ambiental de permiso de vertimientos.

Radicado SDA 2024ER247939 del 28/11/24

Información Remitida

En atención al requerimiento 2024EE135059 del 27/06/24, el usuario remite la siguiente documentación complementaria para continuar con el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos:

1. X1. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. Documento: X1. Planos presentados en Autocad por medio magnético
2. X2. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo ente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece Documento: X2. DOCUMENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO ECA PRESENTADO EN PDF // Numeral 2.3.3
3. X3. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara. DOCUMENTO DIAGRAMA Y MEMORIAS DE CALCULO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECA PRESENTADO EN PDF.
4. X4. Evaluación ambiental del vertimiento. DOCUMENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO ECA PRESENTADO EN PDF.
5. X5. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento. DOCUMENTO PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO ENTREGADO EN PDF.

Observaciones

La información presentada fue analizada mediante lista de chequeo y presentó las siguientes falencias / inconsistencias:

1. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. Informa subsanación por medio del "Documento: X1. Planos presentados en Autocad por medio magnético", que, al consultarla, registra un archivo asociado a planos, denominado: "UNIFICADO PLANOS ECA (1.dwg)", el cual contiene o ilustra lo concerniente a las ARnD del laboratorio de ciencias, las cuales se dirigen a la PTAR. No obstante, no figura información de la red de ARD de las unidades sanitarias ubicadas en la parte posterior de la PTAR, dejando la incertidumbre del destino de estas.

2. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

3. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

4. Evaluación ambiental del vertimiento.

5. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

En lo que respecta a estos 4 requisitos, el usuario comunica que da "subsanación" o complementación mediante los documentos:

"DOCUMENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO ECA PRESENTADO EN PDF", y

Resolución No. 01363

"DOCUMENTO PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO ENTREGADO EN PDF", no obstante, estos no se presentan en PDF, son archivos Word diferentes a los documentos presentados en radicados previos, registrando primera versión de elaboración, no cuentan con firmas de revisión, aprobación de una consultoría y/o del cliente, tampoco cuentan con documentos o soportes que acrediten la competencia del proyector en la materia y/o que corresponda a una firma especializada, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2., Parágrafo 3; por lo que no es procedente adelantar su análisis, toda vez que ello impide su validación técnica, legal y procedimental ante esta autoridad.

En cuanto al "DOCUMENTO DIAGRAMA Y MEMORIAS DE CALCULO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECA PRESENTADO EN PDF", este presenta datos, cálculos de diseño y la descripción de algunos de los equipos del sistema de tratamiento, pero no se registra información de condiciones de eficiencia y/o porcentajes de remoción de carga contaminante para cada unidad de tratamiento empleada, respecto a los parámetros objeto de control. Tampoco se presenta bibliografía ni referencias para la base de cálculos y suposiciones del diseño y dimensionamiento de la PTAR.

Adicionalmente, el usuario remite una caracterización de vertimientos realizada el 10/09/2024, la cual será debidamente analizada en el siguiente numeral.

Parte de esta información, será considerada en la evaluación realizada en los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del presente concepto técnico, a fin de determinar la viabilidad de otorgar o no el instrumento ambiental de permiso de vertimientos.

4.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.4.1 Informe de caracterización - radicado 2023ER111337 del 18/05/23.

- Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la descarga Analquim LTDA	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	31/01/23
	Laboratorio responsable del muestreo	Hidrolab Colombia Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Hidrolab Colombia Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No informa
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No informa
	Horario del muestreo	08:05 a.m. a 16:05 p.m.
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	1 hora
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida

Página 14 de 50

Resolución No. 01363

	<i>Reporte del origen de la descarga</i>	Agua residual doméstica
	<i>Tipo de descarga</i>	Continua
	<i>Tiempo de descarga (h/día)</i>	No reporta
	<i>N.º de días que realiza la descarga (días/semana)</i>	Diaria
<i>Datos de la fuente receptora</i>	<i>Tipo de receptor del vertimiento</i>	Vallado
	<i>Nombre de la fuente receptora</i>	No reporta
	<i>Cuenca</i>	Torca
<i>Evaluación de caudal vertido</i>	<i>Caudal promedio reportado (L/s)</i>	No reporta

Nota: La caracterización presentada fue realizada a la entrada y salida del sistema de tratamiento, de tal manera que solo se analizaran los datos reportados para el muestreo de salida. Los datos de entrada al sistema fueron registrados en la lista de chequeo adjunta al presente.

- **Resultados del informe de caracterización Asociación Educando Con Cristo, muestra N.º 40910, comparados frente a los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, Artículo 14. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.**

Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales Generales	Resultados caracterización	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Temperatura	°C	<30*	13,0 - 14,4	Cumple
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,3 - 6,9	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	150	67	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	50	43	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	<20,0	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1	<0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	10	<0,50	Cumple
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Fenoles	mg/L	0,2	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Formaldehido	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni	No analiza ni

Página 15 de 50

Resolución No. 01363

Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Resultados caracterización	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	0,84	Analizado y reportado
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	<0,50	Cumple
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	1,3	Analizado y reportado
Ortofósfonatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte	<1,00	Analizado y reportado
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte	9,8	Analizado y reportado
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte	0,493	Analizado y reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte	2,58	Analizado y reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	10,3	Analizado y reportado
Iones				
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Cloruros (Cl-)	mg/L	250	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Fluoruros (F-)	mg/L	5	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Sulfatos (SO42-)	mg/L	250	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Sulfuros (S2-)	mg/L	1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta

Página 16 de 50

Resolución No. 01363

Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Resultados caracterización	Cumplimiento
Parámetro	Unidades	Metales y Metaloides		
Aluminio (Al)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Arsénico (As)	mg/L	0,1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Bario (Ba)	mg/L	1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Boro (B)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Cinc (Zn)	mg/L	3	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Cobalto (Co)	mg/L	0,1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Cobre (Cu)	mg/L	1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Cromo (Cr)	mg/L	0,1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Estaño (Sn)	mg/L	2	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Hierro (Fe)	mg/L	1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Litio (Li)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Manganese (Mn)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Molibdeno (Mo)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Níquel (Ni)	mg/L	0,1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Plata (Ag)	mg/L	0,2	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Plomo (Pb)	mg/L	0,1	No analiza ni	No analiza ni

Página 17 de 50

Resolución No. 01363

Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Resultados caracterización	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Selenio (Se)	mg/L	0,2	reporta	reporta
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Vanadio (V)	mg/L	1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Microbiológicos				
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica a la entrada del sistema de tratamiento es mayor a 125 Kg/día DBO5)	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rígido Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

De la información presentada en el presente subnumeral y del análisis de la información relacionada en el informe de caracterización presentado por el usuario, se tiene que para el **muestreo N.º 40910**:

- El usuario realizó caracterización de vertimientos bajo la matriz de calidad: Aguas Residuales Domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5), Artículo 8 de la Resolución 631 de 2015, y no bajo la matriz: Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI, Artículo 14 de la resolución ibidem, por lo que **NO MONITOREÓ** la totalidad de parámetros objeto de control aplicables a sus condiciones, pues es de señalar que este genera, trata y descarga ARnD producto de la práctica de laboratorios y el lavado de instrumentos empleados allí.

Resolución No. 01363

- Los parámetros monitoreados y reportados por el usuario, **CUMPLEN** con los valores límites permisibles establecidos en la Resolución MADS 0631 de 2015, Artículo 14, no obstante, **NO MONITOREA, ANALIZA NI REPORTA** la totalidad de parámetros allí establecidos.
- En cuanto al protocolo de monitoreo, se tiene que este fue realizado en un periodo de 8 horas, de tipo compuesto, con toma de样的 alicuotas cada una hora, indicando lugar, hora, métodos, sin embargo, no se registran datos de volumen de aforo, tiempo de descarga, caudal, volumen de alicuotas, (pág. 9 documentos: "INF 43244-01 ASOCIACION PARA EL FOMENTO CONSOLIDADO" y "INF 43245-01 ASOCIACION PARA EL FOMENTO CONSOLIDADO"), entre otra información, **LO QUE IMPIDE DETERMINAR QUE EL MUESTREO FUE REPRESENTATIVO**.
- El laboratorio Hidrolab Colombia Ltda., responsable del muestreo y análisis de la muestra en cuestión, para la vigencia en que se realizó la caracterización, se encontraba **ACREDITADO** por el IDEAM bajo Resolución inicial N.º 2242 del 10/10/22 para los parámetros monitoreados y analizados. Información remitida dentro del informe en cuestión y consultada el 12/05/25 en la página web del IDEAM: <http://www.ideam.gov.co/>

4.4.2 Informe de caracterización - radicado 2024ER247939 del 28/11/24.

- Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la descarga Analquim LTDA	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	10/09/24
	Laboratorio responsable del muestreo	MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental SAS
	Laboratorio responsable del análisis	MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental SAS
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No informa
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Sólidos Totales Volátiles
	Horario del muestreo	08:00 a.m. a 16:00 p.m.
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	No reporta
	Tipo de muestreo	Compuesto
Datos de la fuente receptora	Lugar de toma de muestras	Salida
	Reporte del origen de la descarga	Agua residual doméstica
	Tipo de descarga	No reporta
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	N.º de días que realiza la descarga (días/semana)	No reporta
	Tipo de receptor del vertimiento	No reporta
	Nombre de la fuente receptora	No reporta
	Cuenca	No reporta

Página 19 de 50

Resolución No. 01363

Evaluación de caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	No reporta
-------------------------------------	--	-------------------

Nota: La caracterización presentada fue realizada a la entrada y salida del sistema de tratamiento, de tal manera que solo se analizaran los datos reportados para el muestreo de salida. Los datos de entrada al sistema fueron registrados en la lista de chequeo adjunta al presente.

- **Resultados del informe de caracterización Asociación Educando Con Cristo, reporte N.º 2409953, comparados frente a los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, Artículo 14. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.**

Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Resultados caracterización	Cumplimiento
Parámetro	Unidades	Generales		
Temperatura	°C	<30*	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,05 - 7,18	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	150	108	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	50	64	No Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	73	No Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1	<0,1 - <0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	10	<1,40	Cumple
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Fenoles	mg/L	0,2	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Formaldehido	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta

Página 20 de 50

Resolución No. 01363

Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Resultados caracterización	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	1,17	Analizado y reportado
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte	0,543	Analizado y reportado
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte	3,55	Analizado y reportado
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte	1,12	Analizado y reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte	7,60	Analizado y reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	16,1	Analizado y reportado
Iones				
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Cloruros (Cl-)	mg/L	250	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Fluoruros (F-)	mg/L	5	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Sulfatos (SO42-)	mg/L	250	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Sulfuros (S2-)	mg/L	1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Arsénico (As)	mg/L	0,1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Bario (Ba)	mg/L	1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta

Página 21 de 50

Resolución No. 01363

Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Resultados caracterización	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Boro (B)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Cinc (Zn)	mg/L	3	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Cobalto (Co)	mg/L	0,1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Cobre (Cu)	mg/L	1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Cromo (Cr)	mg/L	0,1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Estaño (Sn)	mg/L	2	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Hierro (Fe)	mg/L	1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Litio (Li)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Manganoso (Mn)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Molibdeno (Mo)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Níquel (Ni)	mg/L	0,1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Plata (Ag)	mg/L	0,2	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Plomo (Pb)	mg/L	0,1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Selenio (Se)	mg/L	0,2	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Vanadio (V)	mg/L	1	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L	Análisis y Reporte	No analiza ni	No analiza ni

Página 22 de 50

Resolución No. 01363

Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Resultados caracterización	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
	CaCO ₃		reporta	reporta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	No analiza ni reporta	No analiza ni reporta
Microbiológicos				
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica a la entrada del sistema de tratamiento es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)	29200	Analizado y reportado

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

De la información presentada en el presente subnumeral y del análisis de la información relacionada en el informe de caracterización presentado por el usuario, se tiene que para el **reporte N.º 2409953**:

- El usuario realizó caracterización de vertimientos bajo la matriz de calidad: Aguas Residuales Domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅), Artículo 8 de la Resolución 631 de 2015, y no bajo la matriz: Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI, Artículo 14 de la resolución ibidem, por lo que **NO MONITOREÓ** la totalidad de parámetros objeto de control aplicables a sus condiciones, pues es de señalar que el usuario genera, trata y descarga ARnD producto de la práctica de laboratorios y el lavado de instrumentos empleados allí.
- Los parámetros monitoreados y reportados por el usuario cumplen con los valores límites permisibles establecidos en la Resolución MADS 0631 de 2015, Artículo 14, a **EXCEPCIÓN** de los parámetros **DBO₅ y SST**, toda vez que la concentración reportada a la salida del sistema, para estos, **SUPERAN LOS LÍMITES PERMISIBLES**. Así mismo, **NO MONITOREA, ANALIZA NI REPORTA** la totalidad de parámetros allí establecidos.
- En cuanto al protocolo de monitoreo, se tiene que este fue realizado en un periodo de 8 horas, de tipo compuesto, indicando lugar, hora, métodos, y técnica. No obstante, no se remiten formatos de campo, límites de detección, cuantificación, incertidumbre del método, no hay registro del volumen de

Resolución No. 01363

caudal y alícuotas, entre otra información, **LO QUE IMPIDE DETERMINAR QUE EL MUESTREO FUE REPRESENTATIVO.**

- El laboratorio MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental SAS, responsable del muestreo y análisis de la muestra en cuestión, para la vigencia en que se realizó la caracterización, se encontraba **ACREDITADO** por el IDEAM bajo Resolución inicial N.º 1849 del 26 de agosto de 2022 para los parámetros monitoreados y analizados. Información consultada el 12/05/25 en la página web del IDEAM: <http://www.ideam.gov.co/>.

4.5 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos).

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	RADICADO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	2023ER111337 del 18/05/23 y 2023ER274156 del 22/11/23.	Mediante el radicado en referencia, el usuario allega el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos a cuerpos de agua, actualizado (formato Resolución 1058 de 2021), debidamente diligenciado y firmado por la señora Rachel Marie Jiménez, representante legal de La Asociación Para El Fomento De La Educación Basada En Principios Cristianos "Asociación Educando Con Cristo", persona jurídica propietaria del establecimiento educativo Colegio El Camino Academy.	Sí
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	2023ER111337 del 18/05/23 y 2023ER274156 del 22/11/23.	En la documentación presentada se hace referencia al usuario: Razón Social: Asociación Para el Fomento de la Educación Basada en Principios Cristianos "ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO". NIT: 830.081.531-7 Representante legal: Rachel Marie Jiménez – C.E. 449.119. Establecimiento educativo: Colegio El Camino Academy. Dirección: Calle 221 N.º 52-02	Sí
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado.	No aplica.	La solicitud se realiza bajo el nombre de la Asociación Para El Fomento De La Educación Basada En Principios Cristianos "ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO", propietaria del establecimiento educativo Colegio El Camino Academy, y del predio donde este opera.	No aplica

Resolución No. 01363

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	RADICADO	OBSEVACIÓN	CUMPLE
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	2023ER111337 del 18/05/23.	Se remite información de la persona jurídica: Asociación Para El Fomento De La Educación Basada En Principios Cristianos "Asociación Educando Con Cristo" con NIT 830.081.531-7, representada legalmente por la señora Rachel Marie Jiménez con C.E. 449.119. Durante la visita de evaluación realizada el 19/04/24, se remitió certificado actualizado, adjunto al presente documento.	Sí
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	No aplica.	El predio donde el Colegio El Camino Academy desarrolla sus actividades, registra a nombre de la Asociación Para El Fomento de la Educación Basada en Principios Cristianos "ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO", propietaria del establecimiento y quién realiza la respectiva solicitud, por lo que el presente requisito no aplica al usuario.	No aplica
6. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	2023ER111337 del 18/05/23.	<p>El usuario remitió el certificado del registrador de instrumentos públicos y privados (certificado de Tradición y Libertad) para el inmueble donde ejerce su actividad económica, en el cual se registra la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Predio con Matrícula 50N-20347190, CHIP AAA0168XNBS y nomenclatura Calle 221 N.º 52-02 y AC 222 N.º 52 37. Titular real del dominio: Asociación Para el Fomento de la Educación Basada en Principios Cristianos "Asociación Educando Con Cristo" NIT 830.081.531-7. <p>La información se verificó a través de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC bajo la consulta realizada el 15/06/23, de la cual se pudo evidenciar la correspondencia de la información.</p>	Sí
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	2023ER111337 del 18/05/23 y 2023ER274156 del 22/11/23.	Se presenta autoliquidación en la cual se contemplan los costos de inversión del predio, PTAR y costos de operación de la actividad. Así mismo, se emite un documento descriptivo de los costos de inversión de la PTAR y los costos de operación de la actividad, lo que corresponde con lo registrado en la autoliquidación. Aunque el valor del predio registrado (\$ 10.930.863.855.), no coincide con el avalúo catastral para el año 2023	Sí

Resolución No. 01363

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	RADICADO	OBSEVACIÓN	CUMPLE
		(fecha de radicación de la solicitud), el valor pagado por servicio de evaluación ambiental corresponde a la tarifa máxima a cobrar, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 5589 de 2011.	
8. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	2023ER11133 7 del 18/05/23.	<i>En la información allegada mediante el radicado en referencia, el usuario declara que el nombre del proyecto obra o actividad es la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS "ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO", COLEGIO EL CAMINO ACADEMY, ubicado en la Calle 221 N.º 52-02, barrio Casablanca Suba Urbano localidad de Suba de Bogotá D.C., establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.</i>	Sí
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	2023ER27415 6 del 22/11/23.	<i>El usuario informa el abastecimiento o suministro de agua es realizado por la empresa Cojardin S.A. ESP., para lo cual remite copia de la factura del periodo 23 de agosto 2023, con clase de uso especial.</i> <i>En la visita técnica realizada el 19/06/24 se corrobora mediante factura del periodo mayo 2024, que el usuario cuenta con servicio de acueducto prestado por la empresa Cojardin S.A. ESP mediante la cuenta con referencia N.º 1219.</i>	Sí
10. Características de las actividades que generan el vertimiento.	2023ER11133 7 del 18/05/23.	<i>Se registra la siguiente información:</i> Restaurante: Prestación de servicios alimenticios a los estudiantes, generando niveles de aceites y grasas en su proceso. Unidades sanitarias, mantenimiento: Prestación de servicios de baños a los estudiantes y personal administrativo, además de producción de aguas jabonosas en la actividad de mantenimiento y aseo del colegio. Lavandería: lavado de manteles, togas, batas, entre otros. Laboratorio: Producción de aguas con sustancias de productos que contengan reactivos ácidos, bases y solventes. <i>Por lo que el usuario genera aguas residuales</i>	Sí

Resolución No. 01363

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	RADICADO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		domésticas – ARD y aguas residuales no domésticas – ARnD.	
11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	2023ER11133 7 del 18/05/23, 2023ER27415 6 del 22/11/23 y 2024ER24793 9 del 28/11/24	<p>2023ER111337 y 2023ER274156 – los planos presentados mediante estos radicados se encontraron inconsistentes por lo que fue necesaria su complementación / subsanación (ver numeral 4.3.)</p> <p>2024ER247939 – informa subsanación por medio del “Documento: X1. Planos presentados en Autocad por medio magnético”, que, al consultarlo, registra un archivo asociado a planos, denominado: “UNIFICADO PLANOS ECA (1.dwg)”, el cual contiene o ilustra lo concerniente a las ARnD del laboratorio de ciencias, las cuales se dirigen a la PTAR. <u>No obstante, no figura información de la red de ARD de las unidades sanitarias ubicadas en la parte posterior de la PTAR, evidenciadas en visita técnica del 19/06/24, dejando la incertidumbre del destino de estas.</u></p> <p>De esta manera, y tal como se registra en el numeral 4.3., los planos no cumplen de conformidad con el requisito, pues siguen existiendo inconsistencias frente a la infraestructura física de la institución.</p>	No
12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	2023ER11133 7 del 18/05/23 y 2023ER27415 6 del 22/11/23.	Remite formulario de solicitud de permiso de vertimientos actualizado, mediante el cual informa que la fuente receptora del vertimiento es el cuerpo lótico canal en tierra (vallado) de la Calle 222 . Lo cual corresponde y se referencia en los planos y algunos otros documentos remitidos.	Sí
13. Caudal de la descarga expresado en litros segundo.	2023ER111337 del 18/05/23, 2023ER274156 del 22/11/23 y 2024ER247939 del 28/11/24.	<p>En el formulario de solicitud el usuario registra un caudal de 0,52 L/s, mientras que los informes de caracterización carecen de este dato, y la subsanación de las memorias por medio del “Documento: X2. DOCUMENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO ECA PRESENTADO EN PDF // Numeral 2.3.3” del radicado 2024ER247939, registran un caudal “QD = 0,52 L/s, que no puede ser considerado o <u>no es procedente adelantar su análisis, toda vez que el documento en colación, registra primera versión de elaboración, no cuentan con firmas de revisión,</u></p>	No

Resolución No. 01363

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	RADICADO	OBSEVACIÓN	CUMPLE
		<p>aprobación de una consultoría y/o del cliente, tampoco cuentan con documentos o soportes que acrediten la competencia del proyector en la materia y/o que corresponda a una firma especializada. (ver numeral 4.3.)</p> <p>Por consiguiente, el usuario no satisface el presente requisito.</p>	
14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	2023ER111337 del 18/05/23, 2023ER274156 del 22/11/23, y 2024ER247939 del 28/11/24.	<p>Se presentan los siguientes datos en la documentación.</p> <p>Formulario de solicitud: 30 días/mes Memorias técnicas: 5 días/ semana - 20/mes Informe de caracterización de vertimientos: diaria (30 días/mes)</p> <p>Hay correspondencia en lo reportado en el formulario y la caracterización de vertimientos, las memorias indican frecuencia de descarga de 5 días a la semana conforme al funcionamiento del establecimiento. No obstante, teniendo en cuenta que la PTAR no cuenta con descarga controlada, siendo esta por gravedad, y que el colegio cuenta con sistema de vigilancia 24h/día, se establece una frecuencia susceptible a 30 días/mes.</p>	Sí
15. Tiempo de la descarga en horas por día.	2023ER111337 del 18/05/23, 2023ER274156 del 22/11/23, y 2024ER247939 del 28/11/24.	<p>Se presentan los siguientes datos en la documentación.</p> <p>Formulario de solicitud: 24 h/día Memorias técnicas: 10 h/día Informe de caracterización de vertimientos: No se registra información.</p> <p>Se presenta disparidad en la información reportada y en la caracterización no se reportó tiempo de descarga en h/día. No obstante, teniendo en cuenta que la PTAR no cuenta con descarga controlada, siendo esta por gravedad, y que el colegio cuenta con sistema de vigilancia 24h, se establece un tiempo de descarga susceptible a 24h/día.</p>	Sí
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es	2023ER111337 del 18/05/23, 2023ER274156	Se presentan los siguientes datos en la documentación.	Sí

Resolución No. 01363

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	RADICADO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
continuo o intermitente.	o del 22/11/23, y 2024ER247939 del 28/11/24.	<p>Formulario de solicitud: Continuo</p> <p>Memorias técnicas: No reporta</p> <p>Informe de caracterización de vertimientos: Continuo</p> <p>Hay correspondencia en la información reportada, sin embargo, no se registra el tipo de flujo de la descarga en las memorias técnicas, por lo que se presume que la descarga es continua durante el tiempo de operación del establecimiento, e intermitente en el horario de no operación, conforme a la cantidad y frecuencia de aguas residuales generadas por el personal de seguridad.</p>	
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	2023ER111337 del 18/05/23, y 2024ER247939 del 28/11/24.	<p>Se presentan don informes de caracterización de aguas residuales tratadas en temporalidades o vlgencias distintas, de la siguiente manera (ver numeral 4.4):</p> <p>2023ER111337 del 18/05/23: caracterización de vertimientos realizada el 31/01/23 por Hidrolab Colombia Ltda., bajo la matriz de calidad Aguas Residuales Domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5), Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 – Cumple con los parámetros monitoreados y reportados; erra en la caracterización de parámetros, pues al contemplar ARnD la matriz aplicable es Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI, Artículo 14 de la resolución ibidem, por lo que NO MONITOREA, ANALIZA NI REPORTA la totalidad de parámetros allí establecidos.</p> <p>2024ER247939 del 28/11/24: caracterización de vertimientos realizada el 10/09/24 por MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental SAS., bajo la matriz de calidad Aguas Residuales Domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5), Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 – INCUMPLE la concentración límite permisible para los parámetros DBO₅ y SST, y erra en la caracterización de parámetros, pues al contemplar ARnD la matriz aplicable es Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las</p>	No

Resolución No. 01363

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	RADICADO	OBSEVACIÓN	CUMPLE
		<p>contempladas en los capítulos V Y VI, Artículo 14 de la resolución ibidem, por lo que NO MONITOREA, ANALIZA NI REPORTA la totalidad de parámetros allí establecidos.</p> <p>Los protocolos de monitoreo y reporte de resultados de las caracterizaciones en cuestión, carecen de información técnica como lo son los límites de detección, cuantificación, incertidumbre del método, no presentan registro del volumen de caudal y alícuotas, entre otra, IMPIDIENDO DETERMINAR QUE EL MUESTREO FUE REPRESENTATIVO.</p> <p>En consecuencia, no se acredita el cumplimiento de este requisito por parte del usuario.</p>	
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	2023ER11133 7 del 18/05/23 y 2024ER24793 9 del 28/11/24.	<p>2023ER111337 – las memorias técnicas remitidas mediante este radicado se encontraron inconsistentes e incongruentes por lo que fue necesaria su complementación / subsanación (ver numeral 4.3.)</p> <p>2024ER247939 – el usuario comunica que subsana las falencias y/o inconsistencias de las memorias técnicas mediante una versión final o actualizada del documento: “DOCUMENTO DIAGRAMA Y MEMORIAS DE CALCULO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECA PRESENTADO EN PDF”, que analizado en el numeral 4.3 del presente concepto, se determinó que si bien este presenta datos, cálculos de diseño y la descripción de algunos de los equipos del sistema de tratamiento, <u>no registra información de condiciones de eficiencia y/o porcentajes de remoción de carga contaminante para cada unidad de tratamiento empleada, respecto a la carga aportada y los parámetros objeto de control. Tampoco presenta bibliografía ni referencias para la base de cálculos y suposiciones del diseño y dimensionamiento de la PTAR.</u></p> <p>Al carecer de esta información técnica, fundamental para garantizar la calidad del efluente, el usuario no cumple de conformidad con el</p>	No

Resolución No. 01363

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	RADICADO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		presente requisito	
19. Evaluación ambiental del vertimiento.	2023ER111337 del 18/05/23 y 2024ER247939 del 28/11/24.	<p>2023ER111337 – El usuario remite el documento correspondiente, el cual es valorado en el numeral 4.6 del presente concepto técnico.</p> <p>La versión remitida mediante el radicado 2024ER247939, no es valorada por cuanto el documento no cumple de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2., Parágrafo 3 (ver numeral 4.3)</p>	Presenta
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.	2023ER111337 del 18/05/23 y 2024ER247939 del 28/11/24.	<p>2023ER111337 – El usuario remite el documento Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, el cual es valorado en el numeral 4.7 del presente documento.</p> <p>La versión remitida mediante el radicado 2024ER247939, no es valorada por cuanto el documento no cumple de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2., Parágrafo 3 (ver numeral 4.3)</p>	Presenta
21. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	2023ER274156 del 22/11/23	<p>El usuario remite oficio de uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP (radicado N.º 2-2023-50138), en el cual se referencia uso de suelo o área de actividad Dotacional, para el predio CL 221 N.º 52 02 - AC 222 N.º 52 37.</p> <p>Consultada la galería de mapas del Decreto POT 555 de 2021 se registra Clasificación del suelo: <u>Urbano</u> y Área de actividad: <u>Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de vivienda de interés social</u>.</p>	Sí
22. Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.	2023ER274156 del 22/11/23	<p>El usuario remite recibo de pago N.º 6088522 con constancia de aporte o consignación del 17/11/2023 por un monto de \$ 1.938.531 por concepto de servicio de evaluación.</p> <p>El valor pagado corresponde a la tarifa máxima a cobrar por servicio de evaluación - vigencia 2023.</p>	Sí

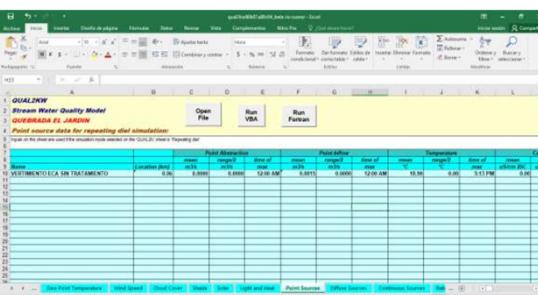
Resolución No. 01363

4.6 EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO (Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto MADS N.º 1076 de 2015)

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO		
REQUISITO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	<i>El documento presenta el acápite “3. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ZONA DE ESTUDIO” donde se registra que: “La zona de estudio corresponde al predio correspondiente al colegio El Camino Academy, ubicado en la Calle 221 # 52-30, UPZ la Academia, Localidad de Suba en Bogotá, Cundinamarca.” Presentando pantallazo de consulta en el SINUPOT.</i>	Si
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	<i>No se registra información.</i>	No
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	<i>No se registra información.</i>	No
4. Predicción y valoración de los impactos ambientales que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	<i>Se presentan dos escenarios de estudio Escenario I: Condiciones Sin tratamiento (hoja 55 a 60) y Escenario II: Condiciones Con Tratamiento (hoja 61 a 65) y establece unos resultados en términos de carga contaminante de OD, DBO5, SST, pH, T°, (hoja 66 a 73).</i>	Si
5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.	<i>Se presentan dos escenarios de estudio Escenario I: Condiciones Sin tratamiento (hoja 55 a 60) y Escenario II: Condiciones Con Tratamiento (hoja 61 a 65) y establece unos resultados en términos de carga contaminante de OD, DBO5, SST, pH, T°, (hoja 66 a 73).</i>	Si

Resolución No. 01363

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

REQUISITO	OBSERVACIÓN	CUMPLE																																																																																																																																																													
	<p>11.4 ESCENARIOS DE ESTUDIO</p> <p>Los escenarios de estudio se presentan en el siguiente Tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 5. Escenarios de Estudio</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #FFFFCC; padding: 2px;">Escenario I: Condiciones Sin tratamiento</td> </tr> <tr> <td>Quebrada el jardín: Caudal de la Fuente Hídrica Aguas Arriba Condiciones de calidad Aguas Arriba Vertimiento: Condiciones de calidad del vertimiento SIN tratamiento y caudal futuro del vertimiento</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #CCFFCC; padding: 2px;">Escenario II: Condiciones Con Tratamiento</td> </tr> <tr> <td>Quebrada el jardín: Caudal de la Fuente Hídrica Aguas Arriba Condiciones de calidad Aguas Arriba Vertimiento: Condiciones de calidad del vertimiento CON tratamiento y caudal futuro del vertimiento</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Fuente. Consultoría</p> <p>11.4.1 Escenario I: Condiciones vertimiento Sin tratamiento</p>  <p>Fuente. QUAL2kW Beta – Consultoría</p> <p>Tabla 6. Escenario I – Condiciones Sin tratamiento</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">QUAL2K W (BETA)</th> <th colspan="8">RESULTADOS FINALES</th> <th colspan="3"></th> </tr> <tr> <th>Reach</th> <th>Distancia (km)</th> <th>DBO5 (mg/l)</th> <th>SST (mg/l)</th> <th>OD (mg/l)</th> <th>Nitrogeno Total (mg/l)</th> <th>Fosforo Total (mg/l)</th> <th>Nitratos + nitratos</th> <th>Temperatura (°C)</th> <th>Alcalinidad</th> <th>Conductividad (µS/cm)</th> <th>DOO mg/l</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Headwater</td> <td>0.08</td> <td>4.710</td> <td>48.300</td> <td>7.000</td> <td>2.317</td> <td>0.150</td> <td>6.100</td> <td>0.78159</td> <td>16.900</td> <td>100.000</td> <td>0.000</td> <td>6.770</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>0.08</td> <td>4.663</td> <td>48.300</td> <td>6.871</td> <td>2.317</td> <td>0.150</td> <td>6.568</td> <td>0.78254</td> <td>16.831</td> <td>99.995</td> <td>0.000</td> <td>6.624</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0.03</td> <td>69.817</td> <td>75.401</td> <td>6.378</td> <td>33.568</td> <td>1.811</td> <td>7.298</td> <td>0.73354</td> <td>17.090</td> <td>100.074</td> <td>0.000</td> <td>105.318</td> </tr> <tr> <td>Terminus</td> <td>0.03</td> <td>69.817</td> <td>75.401</td> <td>6.378</td> <td>33.568</td> <td>1.811</td> <td>7.298</td> <td>0.73354</td> <td>17.090</td> <td>100.074</td> <td>0.000</td> <td>105.318</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente. QUAL2kW Beta – Consultoría</p> <p>11.4.2 Escenario 2: Condiciones vertimiento Con Tratamiento</p>  <p>Fuente. QUAL2kW Beta – Consultoría</p> <p>Tabla 7 Escenario 2</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">QUAL2K W (BETA)</th> <th colspan="8">RESULTADOS FINALES</th> <th colspan="3"></th> </tr> <tr> <th>Reach</th> <th>Distancia (km)</th> <th>DBO5 (mg/l)</th> <th>SST (mg/l)</th> <th>OD (mg/l)</th> <th>Nitrogeno Total (mg/l)</th> <th>Fosforo Total (mg/l)</th> <th>Nitratos + nitratos</th> <th>Temperatura (°C)</th> <th>Alcalinidad</th> <th>Conductividad (µS/cm)</th> <th>DOO mg/l</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Headwater</td> <td>0.08</td> <td>4.710</td> <td>48.300</td> <td>7.000</td> <td>2.317</td> <td>0.150</td> <td>6.100</td> <td>0.78159</td> <td>16.900</td> <td>100.000</td> <td>0.000</td> <td>6.770</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>0.08</td> <td>4.663</td> <td>48.300</td> <td>6.871</td> <td>2.317</td> <td>0.150</td> <td>6.568</td> <td>0.78254</td> <td>16.831</td> <td>99.995</td> <td>0.000</td> <td>6.624</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0.03</td> <td>19.437</td> <td>52.078</td> <td>6.723</td> <td>1.776</td> <td>0.109</td> <td>7.306</td> <td>0.59419</td> <td>17.090</td> <td>99.846</td> <td>0.000</td> <td>34.892</td> </tr> <tr> <td>Terminus</td> <td>0.03</td> <td>19.437</td> <td>52.078</td> <td>6.723</td> <td>1.776</td> <td>0.109</td> <td>7.306</td> <td>0.59419</td> <td>17.090</td> <td>99.846</td> <td>0.000</td> <td>34.892</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente. QUAL2kW Beta – Consultoría</p> <p>6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</p> <p>No se registra información.</p> <p>No</p> <p>7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.</p> <p>No se registra información.</p> <p>No</p> <p>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar</p> <p>No se registra información.</p> <p>No</p>	Escenario I: Condiciones Sin tratamiento	Quebrada el jardín: Caudal de la Fuente Hídrica Aguas Arriba Condiciones de calidad Aguas Arriba Vertimiento: Condiciones de calidad del vertimiento SIN tratamiento y caudal futuro del vertimiento	Escenario II: Condiciones Con Tratamiento	Quebrada el jardín: Caudal de la Fuente Hídrica Aguas Arriba Condiciones de calidad Aguas Arriba Vertimiento: Condiciones de calidad del vertimiento CON tratamiento y caudal futuro del vertimiento	QUAL2K W (BETA)		RESULTADOS FINALES											Reach	Distancia (km)	DBO5 (mg/l)	SST (mg/l)	OD (mg/l)	Nitrogeno Total (mg/l)	Fosforo Total (mg/l)	Nitratos + nitratos	Temperatura (°C)	Alcalinidad	Conductividad (µS/cm)	DOO mg/l	Headwater	0.08	4.710	48.300	7.000	2.317	0.150	6.100	0.78159	16.900	100.000	0.000	6.770	1	0.08	4.663	48.300	6.871	2.317	0.150	6.568	0.78254	16.831	99.995	0.000	6.624	2	0.03	69.817	75.401	6.378	33.568	1.811	7.298	0.73354	17.090	100.074	0.000	105.318	Terminus	0.03	69.817	75.401	6.378	33.568	1.811	7.298	0.73354	17.090	100.074	0.000	105.318	QUAL2K W (BETA)		RESULTADOS FINALES											Reach	Distancia (km)	DBO5 (mg/l)	SST (mg/l)	OD (mg/l)	Nitrogeno Total (mg/l)	Fosforo Total (mg/l)	Nitratos + nitratos	Temperatura (°C)	Alcalinidad	Conductividad (µS/cm)	DOO mg/l	Headwater	0.08	4.710	48.300	7.000	2.317	0.150	6.100	0.78159	16.900	100.000	0.000	6.770	1	0.08	4.663	48.300	6.871	2.317	0.150	6.568	0.78254	16.831	99.995	0.000	6.624	2	0.03	19.437	52.078	6.723	1.776	0.109	7.306	0.59419	17.090	99.846	0.000	34.892	Terminus	0.03	19.437	52.078	6.723	1.776	0.109	7.306	0.59419	17.090	99.846	0.000	34.892
Escenario I: Condiciones Sin tratamiento																																																																																																																																																															
Quebrada el jardín: Caudal de la Fuente Hídrica Aguas Arriba Condiciones de calidad Aguas Arriba Vertimiento: Condiciones de calidad del vertimiento SIN tratamiento y caudal futuro del vertimiento																																																																																																																																																															
Escenario II: Condiciones Con Tratamiento																																																																																																																																																															
Quebrada el jardín: Caudal de la Fuente Hídrica Aguas Arriba Condiciones de calidad Aguas Arriba Vertimiento: Condiciones de calidad del vertimiento CON tratamiento y caudal futuro del vertimiento																																																																																																																																																															
QUAL2K W (BETA)		RESULTADOS FINALES																																																																																																																																																													
Reach	Distancia (km)	DBO5 (mg/l)	SST (mg/l)	OD (mg/l)	Nitrogeno Total (mg/l)	Fosforo Total (mg/l)	Nitratos + nitratos	Temperatura (°C)	Alcalinidad	Conductividad (µS/cm)	DOO mg/l																																																																																																																																																				
Headwater	0.08	4.710	48.300	7.000	2.317	0.150	6.100	0.78159	16.900	100.000	0.000	6.770																																																																																																																																																			
1	0.08	4.663	48.300	6.871	2.317	0.150	6.568	0.78254	16.831	99.995	0.000	6.624																																																																																																																																																			
2	0.03	69.817	75.401	6.378	33.568	1.811	7.298	0.73354	17.090	100.074	0.000	105.318																																																																																																																																																			
Terminus	0.03	69.817	75.401	6.378	33.568	1.811	7.298	0.73354	17.090	100.074	0.000	105.318																																																																																																																																																			
QUAL2K W (BETA)		RESULTADOS FINALES																																																																																																																																																													
Reach	Distancia (km)	DBO5 (mg/l)	SST (mg/l)	OD (mg/l)	Nitrogeno Total (mg/l)	Fosforo Total (mg/l)	Nitratos + nitratos	Temperatura (°C)	Alcalinidad	Conductividad (µS/cm)	DOO mg/l																																																																																																																																																				
Headwater	0.08	4.710	48.300	7.000	2.317	0.150	6.100	0.78159	16.900	100.000	0.000	6.770																																																																																																																																																			
1	0.08	4.663	48.300	6.871	2.317	0.150	6.568	0.78254	16.831	99.995	0.000	6.624																																																																																																																																																			
2	0.03	19.437	52.078	6.723	1.776	0.109	7.306	0.59419	17.090	99.846	0.000	34.892																																																																																																																																																			
Terminus	0.03	19.437	52.078	6.723	1.776	0.109	7.306	0.59419	17.090	99.846	0.000	34.892																																																																																																																																																			

Resolución No. 01363

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO		
REQUISITO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.		
9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	No se registra información.	No

4.7 PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO – PGRMV (Resolución MADS N.º 1514 de 2012)

TÉRMINOS DE REFERENCIA. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS		
CONTENIDO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
1. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS		
2. GENERALIDADES		
2.2 Objetivos 2.2.1 General 2.2.2 Específico	<p>General <i>“Propender por la seguridad técnica y operacional del sistema de Gestión del Vertimiento (procesos y flujos de la actividad), para evitar la afectación de las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, ante la ocurrencia de una descarga en condiciones que impidan o limiten el cumplimiento de la norma de vertimientos”.</i></p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificar, evaluar y priorizar los riesgos del Sistema de Gestión del Vertimiento hacia el medio y del medio hacia el Sistema, que generen situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento y las condiciones técnicas de descarga, ocasionadas por fallas de funcionamiento del sistema o por condiciones del medio. -Definir e implementar acciones de prevención y reducción de los riesgos identificados que pueden afectar las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento. <p><i>Dichos objetivos son algunos de los que se abarcan en los términos de referencia, no obstante, deben ser complementados en los aspectos: acciones y</i></p>	Por determinar

Página 34 de 50

Resolución No. 01363

TÉRMINOS DE REFERENCIA. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS		
CONTENIDO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
	<i>procedimientos en el proceso de manejo del desastre, y lineamientos de recuperación de zonas afectadas, etc.</i>	
2.3 Antecedentes	<p>Se presenta un numeral (5) de antecedentes, en el que registra información de la presencia y/u ocurrencia de la VULNERABILIDAD SÍSMICA, AMENAZAS POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, AMENAZAS POR INUNDACIÓN, AMENAZAS PRINCIPALES EN LA SUBCUENCA DEL RÍO TORCA, sin embargo, no hay data de la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos para la zona objeto de estudio, por lo que debe ser complementado.</p>	<i>Por determinar</i>
2.4 Alcances	<p>Información Aportada por el Usuario:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se priorizan los riesgos asociados al sistema de vertimientos, enfocados en su operación y funcionamiento. Se menciona la modelación del vertimiento al agua como base para definir el área de influencia. Área de influencia dividida en: <ul style="list-style-type: none"> Directa (AID): Colegio El Camino Academy y el tramo de la fuente hídrica donde impacta directamente el vertimiento. Indirecta (All): Barrio Parcelación El Jardín, con impactos ambientales y sociales (bióticos, abióticos y socioeconómicos) por el proyecto de construcción y operación de la planta. <p><i>La información aportada por el usuario cumple parcialmente con los TdR, sin embargo, <u>omite o trata de forma insuficiente: los riesgos del medio hacia el sistema, las acciones de manejo y reducción del riesgo, el uso del escenario crítico para definir un área de influencia única, la delimitación clara al Sistema de Gestión del Vertimiento (se mezclan impactos de tipo constructivo y operativo del proyecto en general).</u></i></p>	<i>Por determinar</i>
2.5 Metodología	<p>Información Aportada por el Usuario:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presenta tres etapas metodológicas: <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento del riesgo (identificación, análisis, evaluación y seguimiento). Reducción del riesgo (medidas de mitigación, prevención y protección financiera). Manejo del desastre (respuesta y recuperación). En cuanto a recolección de información: 	<i>Por determinar</i>

Resolución No. 01363

TÉRMINOS DE REFERENCIA. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

CONTENIDO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO												
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se menciona que se usó información primaria y secundaria. ○ Se describe que la primaria se obtuvo mediante actividades de campo y oficina (<i>observaciones in situ</i>). ○ La secundaria proviene de entidades como IDEAM, CAR, IGAC, UDGR, entre otras. <p>3. Se describe el proceso de análisis de la información (revisión, formulación de resultados y conclusiones).</p> <p>4. No se detalla explícitamente la metodología específica para el análisis de riesgo ni se menciona la elaboración del mapa de riesgos.</p> <p><i>La información aportada cumple parcialmente, pues no se presenta de forma clara la metodología específica utilizada para el análisis y priorización de riesgos ni para la elaboración del mapa de riesgos, por lo que este aspecto debe ser complementado.</i></p>													
3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO														
3.1 Localización del sistema de gestión del vertimiento	<p><i>En el numeral 4.1 del documento, se presenta la localización general, indicando:</i></p> <p>La planta de tratamiento de aguas residuales será construida en las premisas del Colegio El Camino Academy, Bogotá, en el predio con matrícula inmobiliaria AAA016BXNBS y número de cedula catastral 009136007001, que pertenece a la Asociación para el Fomento de la Educación. El futuro vertimiento va a ser descargado sobre la Quebrada El Jardín, la cual forma parte de la Subcuenca Hidrográfica del Río Torca (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), perteneciente a la Cuenca Media del Río Bogotá en las siguientes Coordenadas:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <caption>Tabla 1. Coordenadas del vertimiento ECA</caption> <thead> <tr> <th colspan="2">Coordenadas Geográficas</th> <th colspan="2">Coordenadas Planas Cartesiana</th> </tr> <tr> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4°47'56.05"</td> <td>72°2'35.80"</td> <td>103801.037</td> <td>122438.695</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente. Consultoría</p> <p><i>(Tomado de 20. PGRMV_ECA_REV_1.0 / hoja 15)</i> <i>No obstante, debe corroborarse la información de las coordenadas.</i></p>	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas Cartesiana		Latitud	Longitud	Norte	Este	4°47'56.05"	72°2'35.80"	103801.037	122438.695	<i>Por determinar</i>
Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas Cartesiana												
Latitud	Longitud	Norte	Este											
4°47'56.05"	72°2'35.80"	103801.037	122438.695											
3.2 Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento	<p><i>El numeral 7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE VERTIMIENTO, del documento describe los elementos del sistema de tratamiento: Cribado, reactor de lodos activados, clarificador secundario, filtración, desinfección, manejo de lodos, entre otros, no obstante, este debe coincidir o corresponder con las memorias técnicas del</i></p>	<i>Por determinar</i>												

Resolución No. 01363

TÉRMINOS DE REFERENCIA. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS		
CONTENIDO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
	proyecto y las condiciones físicas del establecimiento educativo, por lo que es necesario su actualización / ajuste.	
4. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA		
4.1 Área de influencia	Numeral 9. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	Sí
4.2 Medio Abiótico 4.2.1 Del medio al sistema 4.2.1.1 Geología 4.2.1.2 Geomorfología 4.2.1.3 Hidrología 4.2.1.4 Geotecnia 4.2.2 Del sistema de gestión del vertimiento al medio 4.2.2.1 Suelos, cobertura y Usos del suelo 4.2.2.2 Calidad del Agua 4.2.2.3 Usos del Agua 4.2.2.4 Hidrogeología	<p>Se presenta un sub numeral 9.2 MEDIO ABIÓTICO en el que solo registra información sobre la geología, geomorfología y climatología de la sabana cundiboyacense (hoja 93 a 100), con poca delimitación del área objeto de estudio o área de influencia del sistema de gestión de vertimientos.</p> <p>De esta manera, los demás componentes del Medio Abiótico deben atenderse o definirse conforme a los términos de referencia para la elaboración / presentación de un PGRMV.</p>	Por determinar
4.3 Medio Biótico 4.3.1 Ecosistemas Acuáticos 4.3.2 Ecosistemas Terrestres	<p>Presenta el subnumeral 9.3 MEDIO BIÓTICO, en el que relaciona el componente Flora y Fauna, subnumerales 9.3.1 y 9.3.2 respectivamente, relacionando coberturas vegetales presentes en la cuenca media del Río Bogotá e información de la cuenca del Rio Torca donde se ha registrado un total de 8 órdenes y 18 familias de artrópodos terrestres, 3 especies de anfibios, 5 especies de reptiles, 22 especies de mamíferos y 113 especies de aves.</p> <p>Por tal razón, este componente debe ser segregado y presentado como lo establecen los términos de referencia.</p>	Por determinar
4.4 Medio Socioeconómico	<p>El numeral 4.5 DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE MEDIO BIÓTICO, ABIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO EN EL CUAL SE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO, no se presenta de manera organizada como en los términos de referencia, pero de este se puede destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se describe que la UPZ La Academia hace parte de Suba, con cobertura del 100% en acueducto y baja densidad poblacional. • Se menciona densidad de 11 hab/ha y distribución 	Por determinar

Resolución No. 01363

TÉRMINOS DE REFERENCIA. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

CONTENIDO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
	<p>equitativa por género.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mención general de actividad comercial y servicios, pero sin detalles específicos de actividades productivas vulnerables. No se identifican organizaciones comunitarias presentes. Hay datos sobre niveles de pobreza, percepción económica, morbilidad y educación. No se incluye información respecto a grupos al margen de la ley según fuentes oficiales. La información es útil como base, pero no se indica si forma parte del capítulo de riesgo o si hay licenciamiento. <p>De tal manera que esta puede ser reorganizada y ajustada con respecto a: información detallada, incluyendo ejemplos específicos (comercio local, agricultura, manufactura ligera, etc.) de actividades económicas susceptibles de afectación por suspensión o contaminación, información sobre Juntas de Acción Comunal, asociaciones de vecinos, o grupos comunitarios locales, entre otras oportunidades de mejora.</p>	
5. PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO		
5.1 Identificación y determinación de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	El documento contiene el numeral 10. GESTIÓN DE RIESGOS, en el que se presenta un flujoograma de riesgos y un subnumeral muy detallado de matriz de calificación, evaluación y respuesta a los riesgos, no obstante, la información no se ajusta de conformidad a los términos de referencia.	
5.1.1 Amenazas naturales del área de influencia		Por determinar
5.1.2 Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento		
5.1.3 Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público		
5.2 Identificación y análisis de	Presenta información asociada pero no se discrimina por componente como en los términos de referencia.	Por determinar

Página 38 de 50

Resolución No. 01363

TÉRMINOS DE REFERENCIA. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS		
CONTENIDO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
vulnerabilidad		
5.3 Consolidación de los escenarios del riesgo	Presenta información asociada pero no se discrimina por componente como en los términos de referencia.	Por determinar
6. PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO	Presenta información asociada pero no se discrimina por componente como en los términos de referencia.	Por determinar
7. PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE		
7.1 Preparación para la respuesta	El numeral 12. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN contiene información asociada, no obstante, no se separa y ajusta conforme con los términos de referencia.	Por determinar
7.2 Preparación para la recuperación post-desastre	Presenta información asociada pero no se discrimina por componente como en los términos de referencia.	Por determinar
7.3 Ejecución de la Respuesta y la respectiva recuperación	El numeral 11. GENERALIDADES ATENCIÓN DE EMERGENCIAS contiene información asociada, no obstante, no se separa y ajusta conforme con los términos de referencia.	Por determinar
8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PLAN	Conforme con las observaciones realizadas a los componentes 1 a 4 del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos – PGRMV, el usuario deberá actualizar la información y atender los términos de referencia de conformidad con la Resolución MADS N.º 1514 de 2012 , para adoptar un PGRMV coherente con sus condiciones.	Por determinar
9. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN	Conforme con las observaciones realizadas a los componentes 1 a 4 del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos – PGRMV, el usuario deberá actualizar la información y atender los términos de referencia de conformidad con la Resolución MADS N.º 1514 de 2012 , para adoptar un PGRMV coherente con sus condiciones.	Por determinar
10. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN	Conforme con las observaciones realizadas a los componentes 1 a 4 del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos – PGRMV, el usuario deberá actualizar la información y atender los términos de referencia de conformidad con la Resolución MADS N.º 1514 de 2012 , para adoptar un PGRMV coherente con sus condiciones.	Por determinar

Página 39 de 50

Resolución No. 01363

TÉRMINOS DE REFERENCIA. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS		
CONTENIDO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
11. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN	Conforme con las observaciones realizadas a los componentes 1 a 4 del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos – PGRMV, el usuario deberá actualizar la información y atender los términos de referencia de conformidad con la Resolución MADS N.º 1514 de 2012 , para adoptar un PGRMV coherente con sus condiciones.	Por determinar
12. ANEXOS Y PLANOS	Conforme con las observaciones realizadas a los componentes 1 a 4 del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos – PGRMV, el usuario deberá actualizar la información y atender los términos de referencia de conformidad con la Resolución MADS N.º 1514 de 2012 , para adoptar un PGRMV coherente con sus condiciones.	Por determinar

Es importante destacar que, conforme con las disposiciones de la Resolución MADS 1514 de 2012, Artículo 4º. Responsabilidad del plan de gestión del riesgo para manejo de vertimientos. “La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución”, es deber del usuario garantizar que el plan presentado cuente con los lineamientos y términos de referencia establecidos en la mencionada resolución, así como la implementación del mismo. Esto en congruencia y coherencia con sus condiciones de operabilidad.

4.8 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2023EE135860 del 20/06/23		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>Se solicitó al usuario en cabeza de su representante para que, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se radiquen los documentos relacionados a continuación, con el fin de continuar con el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimiento.</p> <p>1. Costo del proyecto, obra o actividad. 2. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.</p>	<p>El requerimiento cuenta con acuse de recibo del 21/06/23, y oficio de reiteración 2023EE263477 del 09/11/23, con acuse de recibo del 15/11/23 y un término perentorio de 15 días calendario; a través del radicado 2023ER274156 del 22/11/23, el usuario remite la información respectiva para dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos, cumpliendo con el plazo establecido.</p> <p>La documentación aportada por el usuario mediante el radicado en referencia, fue</p>	Sí

Resolución No. 01363

Requerimiento 2023EE135860 del 20/06/23

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>3. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.</p> <p>4. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.</p> <p>5. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.</p> <p>6. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos.</p>	<p>verificada mediante lista de chequeo, determinando que la información se encontraba completa acorde con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2., para lo cual se sugirió impulsar auto de inicio (ver numeral 4.3).</p> <p>La información presentada fue analizada y evaluada en los numerales 4.3, 4.5, y 4.6 del presente documento, determinando el cumplimiento frente a los requisitos normativos ambientales para la obtención de permiso de vertimientos.</p>	

Requerimiento 2024EE135059 del 27/06/24

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>Se solicitó al usuario en cabeza de su representante para que, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se radiquen los documentos relacionados a continuación, con el fin de continuar con el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimiento.</p> <p>1. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.</p> <p>2. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.</p> <p>3. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</p> <p>4. Evaluación ambiental del vertimiento.</p> <p>5. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos</p>	<p>El requerimiento cuenta con acuse de recibo del 04/07/24, y aprobación de prórroga mediante oficio 2024EE223931 del 28/10/24, con acuse de recibo del 01/11/24; a través del radicado 2024ER247939 del 28/11/24, el usuario remite la información respectiva para dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos; cumpliendo con el plazo establecido.</p> <p>Si bien el usuario dio respuesta al requerimiento técnico remitiendo la documentación correspondiente, parte de esta no tiene validez, por cuanto no obedece las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2., Parágrafo 3 (ver numeral 4.3)</p> <p>La información presentada por el usuario fue contrastada con los datos recolectados en campo el 19/06/24 y debidamente analizada y evaluada en los numerales 4.3, 4.5, y 4.6 del presente documento, determinando el cumplimiento frente a los requisitos normativos ambientales para la obtención de permiso de vertimientos.</p>	No

Resolución No. 01363

5. CONCLUSIONES

<i>Normatividad vigente</i>	<i>Cumplimiento</i>
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO

Justificación

La ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO” con NIT 830.081.531-7, representada legalmente por la señora Rachel Marie Jiménez con C.E. 449.119, y titular del establecimiento educativo COLEGIO EL CAMINO ACADEMY ubicado en la Calle 221 N.º 52-02, barrio Casablanca Suba Urbano localidad de Suba de Bogotá D.C., genera aguas residuales domésticas – ARD provenientes del uso de baños, actividades culinarias en restaurante y cafetería, aseo general y/o personal, y lavandería, así como aguas residuales no domésticas – ARnD producto de prácticas de laboratorio y lavado de instrumentos, derivadas de la operación de su actividad económica; las cuales son saneadas por una planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR y finalmente vertidas al canal en tierra (vallado) de la calle 222.

En consecuencia, la Asociación Para El Fomento De La Educación Basada En Principios Cristianos “Asociación Educando Con Cristo” con NIT 830.081.531-7, a través de su representante legal, la señora Rachel Marie Jiménez identificado con C.E. 449.119, presentó la solicitud del trámite de permiso de vertimiento mediante el radicado 2023ER111337 del 18/05/23, el cual una vez verificado, se encontró incompleto y fue necesario requerir su complementación, tal como figuran los oficios 2023EE135860 del 20/06/23 y 2024EE135059 del 27/06/24, que fueron atendidos por el usuario, por medio de los radicados 2023ER274156 del 22/11/23 y 2024ER247939 del 28/11/24, los cuales se evalúan en el presente concepto técnico, en el numeral 4 y sus subdivisiones.

De esta manera, el día 19/06/24 se procedió a realizar visita técnica al establecimiento educativo COLEGIO EL CAMINO ACADEMY con el objetivo de verificar que las condiciones físicas y operativas del establecimiento, así como la de las aguas residuales generadas por este, dieran correspondencia con la información radicada en la solicitud de permiso de vertimientos y los documentos asociados al trámite; para lo cual, se pudo evidenciar que en el predio se realizan actividades de educación preescolar, básica primaria, y básica secundaria a normalidad y de manera presencial, abarcando en sus instalaciones una población aproximada de 424 estudiantes y 106 empleados, y que, en su mayoría, las actividades generadoras de aguas residuales coinciden con las descritas por el usuario en la solicitud.

Así mismo, se pudo observar que el usuario cuenta con la infraestructura propuesta para la planta de tratamiento de aguas residuales, la cual se encontró en operación normal, generando un efluente que descarga al canal en tierra de la calle 222, no obstante, se desconocen sus condiciones de eficiencia y/o porcentajes de remoción de carga contaminante frente a la cantidad de agua residual generada, tal como se indica en los numerales 4.3 y 4.5 del presente.

En cuanto a los requisitos establecidos en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo,

Resolución No. 01363

2.2.3.3.5.2., para la obtención del permiso de vertimientos, se pudo establecer que el usuario **NO CUMPLE** de lleno con estos, específicamente con los requisitos N.º 11, 13, 17 y 18, tal como se establece en el numeral 4.5 del presente documento. **Tampoco cumple** de conformidad con los términos de referencia para la evaluación ambiental del vertimiento y el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos como se indica en el numeral 4.6 y 4.7, respectivamente.

De igual forma, analizadas en el numeral 4.4 las caracterizaciones de vertimientos y demás documentación asociada, remitidas por el usuario, se tiene que:

2023ER111337 del 18/05/23: caracterización de vertimientos realizada el 31/01/23 por Hidrolab Colombia Ltda., bajo la matriz de calidad Aguas Residuales Domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5), Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 – **CUMPLE** con los parámetros monitoreados y reportados; no obstante, al contemplar ARnD la matriz aplicable es Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI, Artículo 14 de la resolución ibidem, por lo que **NO MONITOREA, ANALIZA NI REPORTA la totalidad de parámetros allí establecidos.**

2024ER247939 del 28/11/24: caracterización de vertimientos realizada el 10/09/24 por MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental SAS., bajo la matriz de calidad Aguas Residuales Domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5), Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 – **INCUMPLE** la concentración límite permisible para los parámetros **DBO₅ y SST**, y al contemplar ARnD la matriz aplicable es Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI, Artículo 14 de la resolución ibidem, por lo que **NO MONITOREA, ANALIZA NI REPORTA la totalidad de parámetros allí establecidos.**

Así mismo, los protocolos de monitoreo y reporte de resultados de las caracterizaciones en cuestión carecen de información técnica como lo son los límites de detección, cuantificación, incertidumbre del método, no presentan registro del volumen de caudal y alícuotas, entre otra, **IMPIDIENDO DETERMINAR QUE EL MUESTREO FUE REPRESENTATIVO.**

De acuerdo con las condiciones evaluadas integralmente en el presente concepto técnico, y con lo evidenciado en la visita técnica efectuada el 19/06/24, **NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE OTORGAR** permiso de vertimientos a la **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO**, para el establecimiento educativo **COLEGIO EL CAMINO ACADEMY** ubicado en la nomenclatura urbana Calle 221 N.º 52-02, conforme con las diversas inconsistencias presentadas en la documentación aportada por el usuario en la solicitud, y con los incumplimientos establecidos en el presente concepto técnico.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Página 43 de 50

Resolución No. 01363

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Resolución No. 01363

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

3. Entrada en vigencia del Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“(...) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...). (Negritas y subrayado fuera del texto)

Resolución No. 01363

De acuerdo con lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del Decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 699 de 06 de julio de 2021 “*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.*” La cual estableció como aplicación del régimen de transición, lo establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1. del Decreto número 1076 de 2015.

4. Del Caso en Concreto.

Que, en atención a lo ya señalado, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 03345 del 30 de mayo de 2025 (2025IE115766)**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos permiso; presentado por la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, para para verter al vallado de la Calle 222, las aguas residuales generadas en predio con nomenclatura urbana actual **Calle 221 No. 52 – 02** (Chip Catastral AAA0168XNBS), de esta ciudad, concluyendo que si bien, el usuario cuenta con la infraestructura propuesta para la planta de tratamiento de aguas residuales, la cual se encontró en operación normal, generando un efluente que descarga al canal en tierra de la calle 222, se desconocen sus condiciones de eficiencia y/o porcentajes de remoción de carga contaminante frente a la cantidad de agua residual generada; a su vez, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en los numerales **11, 13, 17 y 18** artículo 2.2.3.3.5.2 Sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, **tampoco cumple** con los términos de referencia para la evaluación ambiental del vertimiento (Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto MADS N.º 1076 de 2015 y el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (Resolución MADS N.º 1514 de 2012).

Resolución No. 01363

En lo que respecta a la caracterización de vertimientos realizada el 10 de septiembre de 2024 por Consultoría y Monitoreo Ambiental SAS., bajo la matriz de calidad Aguas Residuales Domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5), Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015, se concluyó que la concentración límite permisible para los parámetros **DBO₅ y SST**, y al contemplar ARnD la matriz aplicable es Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V Y VI, Artículo 14 de la resolución ibidem, por tanto **NO CUMPLE** los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 Sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, toda vez que no monitorea, analiza ni reporta la totalidad de parámetros allí establecidos.

Que, en aras de tomar una decisión de fondo dentro del trámite iniciado mediante el **Auto No. 02348 del 19 de mayo de 2024 (2024EE106640)**, esta Subdirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, para para verter al vallado de la Calle 222, las aguas residuales generadas en predio con nomenclatura urbana actual **Calle 221 No. 52 – 02** (Chip Catastral AAA0168XNBS), de esta ciudad, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en los numerales **4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 5** del **Concepto Técnico No. 03345 del 30 de mayo de 2025 (2025IE115766)**, previamente citado.

Que, así las cosas, y acogiendo las conclusiones técnicas del **Concepto Técnico No. 03345 del 30 de mayo de 2025 (2025IE115766)**, dado que no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, esta autoridad ambiental considera que **NO ES VIABLE OTORGAR PERMISO VERTIMIENTOS**, solicitado por la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, para para verter al vallado de la Calle 222, las aguas residuales generadas en predio con nomenclatura urbana actual **Calle 221 No. 52 – 02** (Chip Catastral AAA0168XNBS), de esta ciudad.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Resolución No. 01363

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, numeral primero, de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 046 del 13 de enero del 2022 y Resolución 00689 del 03 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de “*(...) Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...*”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR la solicitud de permiso de vertimientos, presentada a través de los Radicados Nos. 2023ER111337 del 18 de mayo de 2023, 2023ER274156 del 22 de noviembre de 2023, 2024ER247939 del 28 de noviembre de 2024, por la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con NIT. 830.081.531-7, representada legalmente por la señora **RACHEL MARIE JIMÉNEZ**, identificada con cédula de extranjería No. 449.119, o quien haga sus veces, para para verter al vallado de la Calle 222, las aguas residuales generadas en predio con nomenclatura urbana actual **Calle 221 No. 52 – 02** (Chip Catastral AAA0168XNBS), de esta ciudad, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El **Concepto Técnico No. 03345 del 30 de mayo de 2025 (2025IE115766)**, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. El incumplimiento de la Resolución 3956 de 2009, Resolución 631 de 2015, así como del Decreto 1076 de 2015 (o aquellas normas que las modifique o sustituya) dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 202, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS CRISTIANOS “ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO”**, con

Resolución No. 01363

NIT. 830.081.531-7, representada legalmente por la señora **RACHEL MARIE JIMÉNEZ**, identificada con cédula de extranjería No. 449.119, o quien haga sus veces, en la **Calle 221 No. 52 – 02** de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. El expediente **SDA-05-2024-815**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. – SDA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de julio del 2025



FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Concepto Técnico No. 03345 del 30 de mayo de 2025 (2025IE115766)

Elaboró:

ANGELA MARIA TORRES RAMIREZ	CPS:	SDA-CPS-20250583	FECHA EJECUCIÓN:	10/07/2025
-----------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

SANTIAGO NICOLAS CRUZ ARENAS	CPS:	SDA-CPS-20251001	FECHA EJECUCIÓN:	21/07/2025
------------------------------	------	------------------	------------------	------------

LAURA FERNANDA SIERRA PEÑARANDA	CPS:	SDA-CPS-20250761	FECHA EJECUCIÓN:	18/07/2025
---------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Página 49 de 50



**SECRETARÍA DE
AMBIENTE**

Resolución No. 01363

SANTIAGO NICOLAS CRUZ ARENAS

CPS: SDA-CPS-20251001 FECHA EJECUCIÓN:

18/07/2025

Aprobó:

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

22/07/2025